



Municipalidad Provincial de  
**HUANCAYO**

Gestión 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **0258** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo,

VISTO:

27 ENE 2021

El INFORME N° 002-MPH/GPEyT/UP-LCQ, Papeleta de Infracción N° 006688, de fecha 10 de diciembre del 2020, infraccionado con código GPEYT 123, de giro **BAZAR**, impuesta a **LEONILDA PEREZ RAZHUAMAN**, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el INFORME TÉCNICO N° 0085-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutivo de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 10 de diciembre del 2020, intervino el establecimiento comercial de giro "**BAZAR**", ubicado en Jr. Cajamarca N° 315-Huancayo, he impuso la papeleta de infracción N° 006688, a nombre de **LEONILDA PEREZ RAZHUAMAN**, por la infracción de: "**Por no acatar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitido por el gobierno central**", la misma que se encuentra con código de infracción GPEYT 123, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la multa de 30% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que mediante INFORME N° 256-2020-MPH/GPEyT/UF, emitido por el fiscalizador SIXTO JESUS YAURI BALBIN, da a conocer que; con fecha 10 de diciembre del 2020, a horas 12:12 pm, se intervino el establecimiento ubicado en Jr. Cajamarca N° 315- Huancayo, al momento de la intervención se constató que el establecimiento venía funcionando con total normalidad sin cumplir con las con las medidas y normas de bioseguridad que establece el Decreto Supremo N° 08-2020; donde se observa que no contaban con el distanciamiento social de los clientes del metro y medio (1.5m), no contaban con el control registro de temperatura corporal diaria de los trabajadores, no contaban con el alcohol en gel al ingreso del establecimiento, no contaban con la prueba del examen médico de descarte de COVID-19, de las trabajadoras del establecimiento comercial que son seis (06), lo cual se evidencia con las tomas fotográficas, el establecimiento cuenta con licencia 1250-2013 para el giro de BAZAR, donde el operativo se realizó conjuntamente con la PNP a cargo del capitán Neymar Nolan Medina Martos, con la 2da fiscalía de prevención y delito y el Ministerio de Salud, por lo que se le impuso la PIA N° 6688, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 123, "**por no acatar las medidas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitarias establecidas para evitar el contagio de COVID-19 y demás normas sanitarias emitido por el gobierno central**", del cuadro único de infracción y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM. Adjunto copia del acta de fiscalización y fotos.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 0085-2021-MPH-GPEy T/UP refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada del 50% de la rebaja del pago de la infracción





Municipalidad Provincial de  
**HUANCAYO**

Gestión 2019-2022

detectada, así mismo se puede constatar que la infractora se acogió al beneficio del pronto pago con el descuento del 50%, asumiendo la responsabilidad por la infracción detectada, máxime no ha realizado el descargo o subsanación correspondiente, que habiendo transcurrido el plazo en demasía, sin que la infractora cuestione la infracción impuesta, por lo tanto la papeleta de infracción N° 006688, se encuentra firme y revestido de legalidad para realizar los actos subsiguientes que acarrea el procedimiento sancionador, en este caso proceder con la Sanción Complementaria, por lo que conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "Al momento de la inspección se constató que el establecimiento comercial cuenta con licencia municipal de funcionamiento, sin embargo no cumple con los protocolos de bioseguridad de propagación contra el COVID-19, se pudo observar dentro del establecimiento aglomeración de personas sin cumplir el distanciamiento social, no se encontró el control de registro de temperatura de los trabajadores, no cuentan con su prueba de descarte" Debiéndose de continuar con la clausura temporal del establecimiento.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, reconoce como Infracción Administrativa al código GPEYT 123, "POR NO ACATAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y RESPUESTA SANITARIAS ESTABLECIDAS PARA EVITAR EL CONTAGIO DE COVID-19 Y DEMÁS NORMAS SANITARIAS EMITIDO POR EL GOBIERNO CENTRAL", considerando como sanción pecuniaria el 30% de la UIT y como sanción complementaria la CLAUSURA TEMPORAL del establecimiento.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83º numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE**, por espacio de 20 días calendarios (teniendo en cuenta el pago realizado por la infracción), los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "BAZAR", ubicado en Jr. Cajamarca N° 315-Huancayo, regentado por doña la empresa LEONILDA PEREZ RAZHUAMAN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979, ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese** a la administrada, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano  
GERENTE